



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JACOBO HUNTER

Ordenanza Municipal N° 020

Jacobo Hunter, 2015 Mayo 06

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER

POR CUANTO

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, ha visto en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de abril de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 040-2015-MDJH-SGDSE/D.RR.CC del Departamento de Registro Civil y Cementerios y el Informe N° 287-2015-MDJH/SGDSE de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Económico;

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por ley de Reforma Constitucional N° 27680, que establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la Función Normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Informe N° 040-2014-MDJH-SGDSE/D.RR.CC., el Área de Registro Civil y Cementerios, informa que se ha programado la realización del Matrimonio Comunitario 2015 para el día domingo 24 de mayo en ocasión del XXV Aniversario de la Creación Política del Distrito Jacobo Hunter, y dentro de las facilidades que se deben de dar a los contrayentes se encuentra la exoneración del derecho de ceremonia por el monto de S/. 178.00 (Ciento setenta y ocho con 00/100 nuevos soles), que incluye los derechos por formularios;

Que, es necesario promover el desarrollo personal y familiar de los habitantes del distrito, asimismo promover el matrimonio y la unión familiar, haciendo que la familia se constituya como célula básica de nuestra sociedad y mediante ella se logre la formación de valores en nuestra población, lo que repercutirá en el desarrollo de nuestro distrito; por lo que se hace necesario otorgar facilidades a las familias que deseen contraer matrimonio civil, en el matrimonio comunitario que viene organizando la municipalidad para el presente año;

Que, el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del Código Civil, a fin de hacer vida común, ello de conformidad con lo dispuesto por el Art. 234° del Código Civil;

Que, los derechos de ceremonia por el monto de S/. 178 (Ciento Setenta y Ocho con 00/100 nuevos soles) que deben pagar los contrayentes para la celebración del matrimonio, son tributos que pueden ser exonerados de conformidad con las normas antes indicadas, debiendo aprobarse dicha exoneración mediante la emisión de la Ordenanza Municipal correspondiente;

Que, estando a lo acordado por unanimidad en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha de 29 de abril del 2015 conforme a las facultades establecidas en el numeral 5) del artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ORDENA:

Artículo 1°.- EXONERAR el pago del derecho de S/. 178.00 (Ciento Setenta y Ocho con 00/100 nuevos soles) establecido en el T.U.P.A de la Municipalidad, por concepto de celebración de matrimonio; a los contrayentes que participen en la Celebración del Matrimonio Comunitario, que se realizará el día 24 de mayo de 2015, organizado por la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, con motivo de la realización del programa de festejos por el XXV Aniversario de la Creación Política del Distrito.

Artículo 2°.- La exoneración antes indicada será por única vez y sólo alcanza a los contrayentes que participen en el Matrimonio Comunitario del año 2015 organizado por la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter.

Artículo 3°.- Establecer el pago por S/. 25.00 (Veinticinco con 00/100 nuevos soles) que deberán de hacer los contrayentes por concepto de publicación del Edicto Matrimonial correspondiente.

Artículo 4°.- Encargar el cumplimiento de la presente a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Sub Gerencia de Administración y Finanzas y Área de Registro Civil y Cementerios, Área de Relaciones Públicas.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla



JOSE M. TORANZO CONCHA
SECRETARIO GENERAL



SIMÓN BALBUENA MARROQUÍN
ALCALDE



Mayo 06

POR CUANTO

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, ha visto en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de abril de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 040-2015-MDJH-SGDSE/D.RR.CC del Departamento de Registro Civil y Cementerios y el Informe N° 287-2015-MDJH/SGDSE de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Económico;

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por ley de Reforma Constitucional N° 27680, que establece que las Municipalidades son Organos de Gobierno Local, que gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la Función Normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Informe N° 040-2014-MDJH-SGDSE/D.RR.CC., el Área de Registro Civil y Cementerios, informa que se ha programado la realización del Matrimonio Comunitario 2015 para el día domingo 24 de mayo en ocasión del XXV Aniversario de la Creación Política del Distrito Jacobo Hunter, y dentro de las facilidades que se deben de dar a los contrayentes se encuentra la exoneración del derecho de ceremonia por el monto de S/. 178.00 (Ciento setenta y ocho con 00/100 nuevos soles), que incluye los derechos por formularios;

Que, es necesario promover el desarrollo personal y familiar de los habitantes del distrito, asimismo promover el matrimonio y la unión familiar, haciendo que la familia se constituya como célula básica de nuestra sociedad y mediante ella se logre la formación de valores en nuestra población, lo que repercutirá en el desarrollo de nuestro distrito; por lo que se hace necesario otorgar facilidades a las familias que desean contraer matrimonio civil, en el matrimonio comunitario que viene organizando la municipalidad para el presente año;

Que, el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del Código Civil, a fin de hacer vida común, ello de conformidad con lo dispuesto por el Art. 234° del Código Civil;

Que, los derechos de ceremonia por el monto de S/. 178 (Ciento Setenta y Ocho con 00/100 nuevos soles) que deben pagar los contrayentes para la celebración del matrimonio, son tributos que pueden ser exonerados de conformidad con las normas antes indicadas, debiendo aprobarse dicha exoneración mediante la emisión de la Ordenanza Municipal correspondiente;

Que, estando a lo acordado por unanimidad en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha de 29 de abril del 2015 conforme a las facultades establecidas en el numeral 5) del artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ORDENA:

Artículo 1°.- EXONERAR el pago del derecho de S/. 178.00 (Ciento Setenta y Ocho con 00/100 nuevos soles) establecido en el T.U.P.A. de la Municipalidad, por concepto de celebración de matrimonio; a los contrayentes que participen en la celebración del Matrimonio Comunitario, que se realizará el día 24 de mayo de 2015, organizado por la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, con motivo de la realización del programa de festejos por el XXV Aniversario de la Creación Política del Distrito.

Artículo 2°.- La exoneración antes indicada será por única vez y sólo alcanza a los contrayentes que participen en el Matrimonio Comunitario del año 2015 organizado por la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter.

Artículo 3°.- Establecer el pago por S/. 25.00 (Veinticinco con 00/100 nuevos soles) que deberán de hacer los contrayentes por concepto de publicación del Edicto Matrimonial correspondiente.

Artículo 4°.- Encargar el cumplimiento de la presente a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Sub Gerencia de Administración y Finanzas y Área de Registro Civil y Cementerios, Área de Relaciones Públicas.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla

JOSE M. TORANZO CONCHA
SECRETARIO GENERAL

SIMÓN BALBUENA MARROQUÍN
ALCALDE

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA.

POR CUANTO

El Concejo Municipal Distrital de Paucarpata, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 30 de Abril del 2015, por **UNANIMIDAD** y con dispensa de la aprobación del Acta respectiva;

VISTOS:

El Proyecto del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año 2016 en el Distrito de Paucarpata; el Informe Nro. 084-2015-SGSPVys-MDP emitido por el Sub Gerente de Promoción Social, Participación Vecinal y SISFOH; el Informe Nro. 178-2015-MDP-GAJ-JROH emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 53° de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales e formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. **Las municipalidades conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197° de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos.**

Que, la Décima Sexta Disposición Complementaria de la Ley citada, dispone que las municipalidades determinarán espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente ley y regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos.

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley Nro. 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Que, el Presupuesto Participativo es un proceso regulado por una norma general emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, con la finalidad de permitir la participación de la Sociedad Civil organizada en la determinación de proyectos que permitan el desarrollo del Distrito, y que el presente documento es un complemento cuyo objetivo es facilitar que el proceso se ejecute ordenadamente; consecuentemente, la presente norma recoge, en su mayoría aspectos regulados en los procesos de

que.

Que, es necesario establecer las normas que reglamentan el proceso dentro del cual los representantes de la Sociedad Civil del Distrito de Paucarpata, van a participar en la elaboración y formulación del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2016.

Que, con Informe Nro. 084-2015-SGSPVys-MDP, el Sub Gerente de Promoción Social, Participación Vecinal y SISFOH, señala que con fecha 21 de abril del 2015 se ha realizado la Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación Local Distrital de Paucarpata, presidida por el Sr. Alcalde Luis Fernando Cornejo Nova, en dicha sesión se aprobó por unanimidad el Proyecto del Reglamento del Presupuesto Participativo 2016.

Con Informe Nro. 178-2015-MDP-GAJ-JROH, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que habiéndose revisado en su 29° artículos y sus cuatro disposiciones finales del Reglamento, no existe impedimento legal para aprobar el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basados en resultados para el año 2016.

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado en Sesión de Concejo de fecha 16 de marzo 2015; el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO 2016.

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año 2016 en el Distrito de Paucarpata, el cual consta de tres (3) Títulos, Veintinueve (29) Artículos, cuatro (4) Disposiciones Finales, los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Consejo de Coordinación Local Distrital y a los Organos Competentes de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, el fiel cumplimiento del presente Reglamento, así como velar por el cumplimiento de los fines del mismo.

Artículo Tercero.- FACULTESE al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias para el estricto cumplimiento del Reglamento.

Artículo Cuarto.- DEROGAR todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza.

PORTANTO:

MANDO SE PUBLIQUE COMUNIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DE PAUCARPATA
Gerente de Asesoría Jurídica
Luis Fernando Cornejo Nova
ALCALDE

SECRETARÍA GENERAL
Luis Fernando Cornejo Nova
ALCALDE

PUBLICIDAD



ILO

Telefax: 053 485099
Jr. Junín N° 414
Of. 204

La República

SUCESIÓN INTESTADA

Ante mi Despacho Notarial, se presentó PERCY CARPIO GARCÍA, solicitando la sucesión intestada de quien en vida fuera su abuela SUSANA PEREZ CONCHA, lo que hago de conocimiento público; apersonarse quienes se consideren con vocación hereditaria, para los fines de ley. (07, MAY)

Paruro de 28 de Abril del 2015

Luis Fernando Palomino Mantilla.-
Notario Público de la Provincia de Paruro.
Oficina Plaza de Armas S/N de la localidad de Paruro, Provincia de Paruro, Departamento de Cusco.

DECLARACION ADMINISTRATIVA DE PRESUNTO PROGENITOR AL AMPARO DE LA LEY 28720

ANTE LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO DOÑA: LUCERO VIDALMA MEDRANO MAMANI, HA SOLICITADO CON FECHA DE HOY, LA INSCRIPCIÓN DE SU MENOR HIJO: JESUS VIDAL JOSSEFATH OLVARI MEDRANO, LA CUAL CORRE INSCRITO EN EL ACTA DE NACIMIENTO N° 3001892277 DEL AÑO 2015, DECLARANDO COMO PRESUNTO PROGENITOR A DON: JESUS ALFREDO OLVARI ZAPATA, SE NOTIFICA AL INTERESADO PARA LO EFECTOS DEL ART.21 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE.

ILO, 06 DE MAYO DEL 2015.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO - MOQUEGUA

Miriam T. D Ramirez
JEFE DE REGISTRO CIVIL
D.N.I. N° 046350702

EDICTO MATRIMONIAL

El que suscribe Jefe(e) de la División de Registro Civil hace de conocimiento que, Don LUIS ANTONIO PEREZ HUAMAN de 51 años de edad, con DNI N° 25935483, de estado Civil Soltero, Ocupación: Ternerero, Natural de Cusco, con domicilio en Urb. Dolorespata J-8, del Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Cusco; Doña AMALIA VELARDE DELGADO de 45 años de edad, con DNI N° 25930194, de estado civil Soltera, Ocupación su casa, Natural de CUSCO, con Domicilio en la Urb. Ttio Paj. Natividad T-18 Distrito de WANCHAQ, Provincia y Departamento de CUSCO, pretenden contraer matrimonio Civil en esta Municipalidad el Sábado 23 de Mayo del 2015.

Las personas que conozcan causales de impedimento, podrán realizar la denuncia correspondiente en Concordancia al Art. N°253 del Código Civil. (07, MAY)

Wanchaq, 05 de Mayo del 2015.

YONNY ROMERO FLORES
REGISTRADOR

EDICTO DE NOTIFICACION

SRA. LYNN MONICA PAZ ARNICA
Ante mi Despacho Notarial, se presentó WILLIAM DIAZ TORRES, solicitando la prescripción adquisitiva de dominio del vehículo usando de la siguientes características PLACA DE RODAJE: PZ-6495.- CLASE: CMTA PICKUP.- MARCA: NISSAN.- MODELO: ATLAS 150.- CARROCERÍA: BARANDA.- AÑO DE FAB. 1989.- COLOR: BLANCO.- N° DE SERIE: AF22110218.- N° DE MOTOR: N° TD27084358, lo que pongo en conocimiento público para los fines de ley. (07, MAY)

Paruro, 04 de mayo del 2015

Luis F. Palomino Mantilla
Notario Abogado de la Provincia de Paruro, Departamento de Cusco. Oficina: Plaza de Armas S/N- Paruro.

PRESCRIPCIÓN ADQUISTIVA DE DOMINIO

Ante mi Despacho Notarial, se presentó EFRAIN DEL CARPIO OVIEDO, solicitando la prescripción adquisitiva de dominio del vehículo de PLACA DE RODAJE: X2D-621.- CLASE M1-STAT WAGON.- MARCA: TOYOTA.- MODELO: CALDINA CARROCERÍA: STATION WAGON.- AÑO DE FAB. 2001.- COLOR: BLANCO.- N° DE SERIE ET1965002862.- N° DE MOTOR: N° 5E2115959, lo que pongo en conocimiento público para los fines de ley. (07, MAY)

Paruro, 25 de febrero del 2015.

Luis F. Palomino Mantilla
Notario Abogado de la Provincia de Paruro, Departamento de Cusco. Oficina: Plaza de Armas S/N- Paruro.

